

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DEPTO. DE SALUD**

**DECRETO EXENTO N° 3119,
SECCION 1era.-**

LA CISTERNA,

03 JUL. 2012

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Artículo 203° del D.F.L. N° 1 del año 1994 "Código del Trabajo"
- 2.- La Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales

TENIENDO PRESENTE :

1.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 1282, de fecha 20.03.2012, se concedió el beneficio de Sala Cuna a doña **DAYANA GODOI PALMA**, por su hijo Martín Fernando Cabeza Godoy, a contar de fecha 01 de Marzo del 2012.

2.- Memorando N° 1931 de fecha 25 de Abril del 2012, de la Dirección del Centro de Salud Santa Anselma, mediante el cual adjunta solicitud de la funcionaria antes señalada, para el beneficio de Movilización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 203° del Código del Trabajo, por el Traslado de su hijo a las dependencias de la Sala Cuna.

DECRETO :

1.- CONCEDESE, el pago del beneficio de Movilización a Doña **DAYANA GODOI PALMA**, Cedula de Identificación [REDACTED], Técnico Social del Centro de Salud Santa Anselma, por concepto de traslado de su hijo **MARTIN FERNANDO CABEZA GODOY**, a la Sala Cuna y Jardín Infantil "San Bernardo", ubicado en Avda. Colon N° 550 San Bernardo., a contar de fecha 25 de Abril del 2012.

2.- ESTABLECESE, que la citada funcionaria hará uso de dos viajes diarios, los que tendrán el valor del pasaje de la locomoción colectiva urbana fijado por el Gobierno, reajustándose en forma automática los montos que este mismo determine, a contar de fecha 25 de Abril del 2012.-

3.- LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto, Departamento de Salud, tomarán las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

NOTESE Y COMUNIQUESE

PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE

SRP.POF.LEC.Pcm.-